



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

Resolución Gerencial N° 109 -2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 15 de mayo del 2023

VISTO: el Oficio N° 001-2023-SIE-0003-2023-GRLL-GOB/PECH, de fecha 11.05.2023, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 101-2023-GRLL-GOB/PECH, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0003-2023-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "SUMINISTRO DE SULFATO DE ALUMINIO EN SOLUCIÓN AL 8%";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 101-2023-GRLL-GOB/PECH, de fecha 18.08.2023, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación para el "Suministro de Sulfato de Aluminio en Solución al 8%" bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, con un valor estimado de S/ 2'073,024.00, designándose, asimismo, a los miembros del Comité de Selección que tendría a su cargo dicho procedimiento de selección;

Que, mediante documento de VISTO, de fecha 11.05.2023, el Presidente del Comité de Selección remite las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0003-2023-GRLL-GOB/PECH - I Convocatoria: "SUMINISTRO DE SULFATO DE ALUMINIO EN SOLUCIÓN AL 8%", para la aprobación correspondiente;

Que, el artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, establece en su numeral 47.3 que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; precisando en el numeral 47.4 que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna; precisando en el artículo 48º el contenido mínimo de los citados documentos del procedimiento de selección;

Que, a través de la Opinión N° 153-2016/DTN, el OSCE concluye que el quorum para el funcionamiento del comité de selección puede darse -en principio- con la asistencia física de todos sus miembros; no obstante ello, las Entidades pueden utilizar las tecnologías de la comunicación en lo que concierne a las actuaciones del comité de selección, siempre y cuando la naturaleza de las etapas o actos hagan viable que estas puedan ser empleadas, adoptándose los mecanismos que otorguen validez legal a las manifestaciones de voluntad realizadas por los miembros del comité y verificando que hayan contado o cuenten con la información necesaria –documentos– para la toma de decisiones;

Que, estando a las consideraciones expuestas, corresponde aprobar las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0003-2023-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "SUMINISTRO DE SULFATO DE ALUMINIO EN SOLUCIÓN AL 8%";

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0003-2023-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "**SUMINISTRO DE SULFATO DE ALUMINIO EN SOLUCIÓN AL 8%**", las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará a la **C.P. N° 399** en el presente año, con previsión para los ejercicios 2024 y 2025.

TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución; del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase

ING. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Gerente